



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN**

**Rectoría**

**RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 030  
DEL 24 DE ABRIL DEL 2014  
POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE LAS CATEDRAS ABIERTAS  
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL MEDELLIN**

**EL RECTOR**

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL MEDELLIN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGANICO DE LA INSTITUCIÓN Y,

**CONSIDERANDO:**

- PRIMERO:** Que la Universidad de San Buenaventura, Seccional Medellín, desea brindar a sus estudiantes de Pregrado y Posgrado, una formación integral y humanista, acorde con lo señalado por el Proyecto Educativo Bonaventuriano.
- SEGUNDO:** Que la Universidad de San Buenaventura a través de la Resolución de Rectoría N° 090 del 13 de junio de 2012 adicionó el Capítulo XI "De los requisitos de grado" del Reglamento Estudiantil indicando que las cátedras abiertas ofrecidas por la Unidad de Formación Humana y Bioética son requisitos de grado.
- TERCERO:** Que el Reglamento Estudiantil estableció que para programas de pregrado y posgrado se entiende cumplido el requisito con la asistencia al número de cátedras abiertas establecidas por la Universidad.
- CUARTO:** Que la Unidad de Formación Humana y Bioética y la Vicerrectoría Académica consideró importante actualizar la reglamentación sobre cátedras abiertas, de tal forma que se pudieran incorporar lineamientos procedimentales que dieran claridad a la acreditación del requisito.

San Benito: Carrera 56C 51 - 110 Medellín (Antioquia)  
Campus Universitario: Calle 45 61 - 40 Bello (Antioquia)  
PBX: 514 56 00 Ext: 4438 - 4452. A.A: 5222 - 7370, Medellín  
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co - Web: www.usbmed.edu.co





**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN**  

---

**Rectoría**

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el reglamento de cátedras abiertas de la Universidad.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar el numeral 2° del artículo primero de la Resolución de Rectoría N° 048 del 4 de septiembre de 2001 y los artículos segundo, tercero y cuarto de la misma resolución.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir del 8 de Abril de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Medellín a los veinticuatro(24) días del mes de abril de Dos mil catorce (2014).

  
**FRAY JOSÉ WILSON TÉLEZ CASAS OFM**  
Rector

  
**FRAY HERNADO MEZA MEDINA**  
Secretario  
Medellín  
Secretaría de la Seccional



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN**  

---

**Rectoría**

**DE LAS CATEDRAS ABIERTAS “UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL MEDELLIN  
“PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO”**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS CÁTEDRAS ABIERTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN.** La Cátedra Abierta “Universidad de San Buenaventura” nace desde un enfoque socio-humanista como un espacio académico que busca complementar la formación de los estudiantes de la Universidad, con un sentido de humanización de la ciencia; su principal objetivo es la divulgación del conocimiento interdisciplinario, dando apertura a la posibilidad de aprender sobre otras áreas diferentes al saber propio. Mediante la Cátedra Abierta los estudiantes y los habitantes de la ciudad de Medellín, tienen la oportunidad de complementar su preparación y difundir información, garantizando así la fundamental circulación del conocimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITO DE GRADO.** Los estudiantes de pregrado deberán cumplir con veinte (20) Cátedras abiertas por cada programa que se esté cursando; los estudiantes de posgrado deberán cumplir con dos (2) Cátedras abiertas por semestre calendario según la duración de su programa. La asistencia a cada Cátedra abierta equivale a una sola asistencia, exceptuando las conferencias en las que se especifique claramente en la programación oficial, una condición diferente.

**PÁRAGRAFO:** El requisito de grado de Cátedra abierta, en sus diversas modalidades, no puede cumplirse sustituyendo su asistencia por otro tipo de trabajo o espacio académico que se encuentre por fuera de la programación oficial. La unidad de Formación Humana y Bioética, en asocio con facultades y dependencias académicas, ofrece un amplio número de éstas que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.** Cada Cátedra equivale a una asistencia y tiene una extensión promedio de de 90 minutos. De ello se exceptúan aquellas que por sus condiciones particulares aparezcan en la programación oficial con una extensión de tiempo diferente y con otras condiciones de validación de asistencia. En caso tal de existir excepciones a la regla general, estas aparecerán en la programación oficial que se publicará para la Cátedra Abierta. Estas excepciones no aplican para cátedras que no contengan expresado en programación oficial de manera clara y explícita, condiciones diferentes.

San Benito: Carrera 56C 51 - 110 Medellín (Antioquia)  
Campus Universitario: Calle 45 61 - 40 Bello (Antioquia)  
PBX: 514 56 00 Ext: 4438 - 4452. A.A: 5222 - 7370, Medellín  
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co - Web: www.usbmed.edu.co





**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN**  

---

**Rectoría**

**ARTÍCULO CUATRO: VALIDEZ.** La asistencia a la Cátedra Abierta será ingresada al sistema si el asistente llega puntualmente, diligencia correctamente el comprobante de asistencia y se queda hasta el final de la conferencia para entregar la parte del formato que corresponde y recibir el respectivo sello; debe además certificar su nombre a través de un documento con fotografía.

**PARÁGRAFO:** Si el estudiante ingresa 15 minutos después del inicio de la ponencia, no recibirá el comprobante de asistencia para su registro. Se entiende entonces que el comprobante de asistencia sólo se entregará durante los primeros 15 minutos del desarrollo de la Cátedra. En esta circunstancia el ingreso será libre por parte del estudiante, pero no se tomará como asistencia válida de Cátedra Abierta.

**ARTICULO QUINTO: REPORTE EN EL SISTEMA.** El procedimiento para ingresar la asistencia de la Cátedra Abierta al sistema se realizará en la Unidad de Formación Humana y Bioética, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la misma; este plazo se contará a partir del día hábil ulterior al desarrollo de la Cátedra.

**ARTÍCULO SEXTO: PROGRAMACIÓN.** La programación de Cátedra Abierta se desarrollará durante cada semestre académico, comenzando un mes después del inicio de clases en pregrado. La programación de Cátedras se elaborará dejando libres los espacios como jornadas universitarias, semanas de exámenes finales, semanas o días de receso, vacaciones estudiantiles y de la comunidad Bonaventuriana en general, otras actividades estipuladas por la Universidad y fechas conmemorativas que así lo requieran.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: FRAUDE.** El fraude o engaño ante cualquiera de los requisitos establecidos en esta resolución, será reportado a las instancias disciplinarias correspondientes para que se tomen las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO: CÁTEDRAS VIRTUALES.** La modalidad de cátedras virtuales operará únicamente para los programas que funcionan en virtualidad, y será regida por las disposiciones que la Unidad de Formación Humana y Bioética genere al respecto, comprendiendo las particularidades bajo las cuales funciona este formato de Cátedra según las necesidades del programa.

**ARTÍCULO NOVENO: GRATUIDAD PARA EL INGRESO.** La asistencia a Cátedra Abierta no tiene ningún costo y es de acceso libre



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN**  

---

**Rectoría**

## CAPÍTULO II

### SOBRE LOS CONTROLES REALIZADOS EN LA CÁTEDRA ABIERTA

**ARTÍCULO DÉCIMNO: ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE.** La Cátedra Abierta será acompañada por un docente de la Unidad de Formación Humana y Bioética, quien en conocimiento del contenido de esta resolución, deberá hacer cumplir la reglamentación que la asistencia tiene como requisito de grado.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: FORMATOS DE ASISTENCIA.** Los formatos de asistencia son los únicos documentos válidos para certificar la Cátedra Abierta y constan de dos colillas; la primera es para el estudiante y será sellada a la salida de cada Cátedra, previa certificación que el nombre que aparece en ella corresponde al del asistente. La segunda colilla será entregada al encargado por la Unidad de Formación Humana y Bioética para la sistematización, previa comprobación de que el nombre del asistente corresponde con el documento que muestra para certificar su identidad. Los formatos de asistencia se encuentran numerados y solo son válidos para la Cátedra correspondiente. Dado lo anterior no se puede registrar una asistencia a Cátedra con la nomenclatura que corresponda a otra. El control de esa nomenclatura se llevará en un formato que será supervisado por el docente acompañante de Cátedra y que se archivará en la Unidad de Formación Humana y Bioética.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El formato de asistencia se entrega a los estudiantes únicamente durante los primeros 15 minutos de desarrollo de la Cátedra y se recibirá diligenciado solo hasta el final de la Cátedra, presentando un documento con fotografía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es fundamental que el estudiante ponga su código y nombre en el formato y que lo haga de forma correcta, sin ello no será posible el registro de su asistencia al sistema. Además, debe diligenciar ambos desprendibles del formato de asistencia para evitar confusiones en el registro y obtener el respectivo sello.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si el formato que guarda el estudiante no contiene el sello de Cátedra o no se encuentra dentro de la secuencia numérica entregada para dicho evento y que fue registrada en el formato correspondiente o no coinciden los datos de la colilla que presenta el estudiante con los consignados en el formato que fuere entregado a Formación Humana, éste no será válido para hacer reclamaciones sobre la asistencia.



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN**  

---

**Rectoría**

**ARTÍCULO DOCE: RESTRICCIONES DE INGRESO** El ingreso al auditorio o espacio donde se realiza la Cátedra, será restringido en caso tal de haberse colmado el cupo disponible.

### CAPÍTULO III

#### SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

**ARTÍCULO TRECE: REQUISITO DE INGRESO.** Los estudiantes de la USB deben ingresar a la Cátedra presentado un documento con fotografía. Si no se presenta el documento se permitirá el acceso pero no se le entregará comprobante y por ende, no se validará la asistencia a la cátedra.

**ARTÍCULO CATORCE: INDELEGABILIDAD ASISTENCIA A CÁTEDRAS.** La asistencia a Cátedra será personal e indelegable, por lo anterior, se encuentra prohibida la asistencia a la Cátedra a través de terceros que representen al estudiante interesado. Ello constituye fraude académico y será reportado a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINCE: ACREDITACIÓN DE COMPROBANTE.** El estudiante debe guardar diligenciado y sellado su comprobante de asistencia a la Cátedra, ya que éste será la única prueba válida que tendrá de su asistencia al evento en caso de algún reclamo.

**ARTÍCULO DIECISEIS: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.** El estudiante debe verificar su número de asistencias a la Cátedra a través de la página web institucional, o directamente en la oficina de Formación Humana y Bioética. Es responsabilidad del estudiante encontrarse al día con este requisito de grado. El conocimiento del número de Cátedras realizadas o pendientes, es responsabilidad del estudiante. El desconocimiento de este mismo dato, no justifica el incumplimiento del requisito de grado.

### CAPÍTULO IV

#### SOBRE LOS PONENTES

**ARTÍCULO DIECISIETE: PARTICIPACIÓN ADHONOREM.** Las ponencias en Cátedra Abierta no son objeto de remuneración; este espacio tiene como fin la divulgación del conocimiento y el diálogo interdisciplinario.

San Benito: Carrera 56C 51 - 110 Medellín (Antioquia)  
Campus Universitario: Calle 45 61 - 40 Bello (Antioquia)  
PBX: 514 56 00 Ext: 4438 - 4452. A.A: 5222 - 7370, Medellín  
E-mail: [rectoria@usbmed.edu.co](mailto:rectoria@usbmed.edu.co) - Web: [www.usbmed.edu.co](http://www.usbmed.edu.co)



Certificado No. SC 9911-1



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN**  

---

**Rectoría**

**ARTÍCULO DIECIOCHO: RECLAMACIÓN DE CERTIFICADOS.** Los certificados de ponencia en Cátedra Abierta, serán expedidos al iniciar el semestre académico siguiente a la realización de la ponencia y se suscribirán únicamente a nombre de la persona o personas inscritas para el desarrollo de la cátedra, al momento de la convocatoria. Éstos deberán ser reclamados en la oficina principal de Formación Humana y Bioética.

**ARTÍCULO DIECINUEVE: ESTUDIANTES DE POSTGRADO COMO PONENTES.** Los estudiantes de pregrado pueden ser ponentes de Cátedra Abierta, en tanto la ponencia sea presentada a la Unidad de Formación Humana para su previo aval; en este caso su ponencia será validada como dos asistencias y se le entregará el certificado como ponente. Los estudiantes de posgrado pueden servir cátedras abiertas y su ponencia se validará como dos asistencias, además de obtener el respectivo certificado.

## CAPITULO V

### SOBRE LOS REQUISITOS PARA ASPIRANTES A GRADOS

**ARTÍCULO VEINTE: VERIFICACIÓN DE REQUISITO.** Registro Académico, una vez elaborados los listados de aspirantes a grado, solicitará a la Oficina de Formación humana y Bioética, certifique la asistencia al número de Cátedras abiertas respectivas según el presente reglamento, a cada uno de los aspirantes. En caso tal de que el aspirante a grado no haya cumplido con el número mínimo de Cátedras Abiertas, no podrá acceder al grado hasta no cumplir con estos requisitos.

San Benito: Carrera 56C 51 - 110 Medellín (Antioquia)  
Campus Universitario: Calle 45 61 - 40 Bello (Antioquia)  
PBX: 514 56 00 Ext: 4438 - 4452. A.A: 5222 - 7370, Medellín  
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co - Web: www.usbmed.edu.co



Certificado No. SC 1911-1